

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020190046800

Téngase en cuenta que el demandado dentro del término conferido, no dio contestación a la demanda.

Ahora bien, y como quiera que las partes en común acuerdo solicitan la suspensión, reunidos los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se SUSPENDE el presente proceso por doce (12) meses contados a partir 20 de octubre de 2021, fecha en la que se radicó por las partes la solicitud.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 53 de hoy 17 AGO 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.